



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

RESOLUCION I.M N° 266 /2024

POR LA CUAL SE ACREDITA Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION PARA LA “REPARACION DE CARACTER URGENTE PARA LA ESC. BAS. N° 135 Y ESC. BAS N° 7174”, SE APRUEBA EL PBC Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS.

Santa María de Fe, 10 de setiembre de 2024.

VISTO:

- CDP CVEx N° 01/2024,
- El dictamen de la UOC que acredita los procedimientos para la C.V.Ex.
- Informe de la Arquitecta Adriana González.
- Nota DGBE N° 271797/20 y 281420/24 de aprobación MEC Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen de la UOC del 30 de agosto 2024, presenta los antecedentes documentales de manera cronológica, concreta y objetiva, presenta los hechos en base a documentos que son la causa inicial que dan fundamento a la necesidad de recurrir a la contratación vía de excepción.

Primeramente, la Esc. Bas N° 135 tiene una cantidad de alumnos de 484 y 37 docentes en total, y su sanitario en el mes de mayo, junio y julio presentó inconveniente principalmente por la falta de suministro de agua potable que toda la comunidad sufrió, y posterior a ello quedó clausurado totalmente según la Directora de la institución, la arquitecta, en fecha de 01 de agosto de 2024 presentó su informe de visita sugiriendo mantener clausurado el SS. HH y con recomendación de intervención con carácter de urgencia, debido a la importancia que representa este sanitario para la cantidad de alumnos y docentes que acuden a esta institución representando un servicio de carácter básico imprescindible. La misma recomendación fue elevada a la Dirección de la institución Educativa. El día 08 de agosto de 2024 presentó al municipio el Proyecto de Reparación para enviar al MEC. Cuya autorización fue obtenida en Nota DI- Exp N° 271.797/2024.

Que, en fecha 12 de agosto 2024 la municipalidad recepciona el informe de visita de la Escuela Básica San Jorge N° 7174, que sugiere proceder a la clausura de las aulas y con recomendación de intervención con carácter de urgencia, debido a que la estabilidad estructural se encuentra muy comprometida. La misma recomendación fue elevada a la Dirección de la institución Educativa. El proyecto para la reparación, con los planos, planillas, especificaciones técnicas fueron remitidas al MEC y la autorización recibida a través de la Nota DI – Esp. 281.420/2024.

Que, la **Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal"** establece que: "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad Artículo 166 de la Constitución Nacional".


Prof. Hugo Ruiz Díaz
Secretario General


Prof. Ramón A. Sanabria Ruiz Díaz
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

El Artículo N° 40 de la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas, que establece las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan; **punto 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inc c.) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables.**

El Artículo N° 52 del Decreto N° 2264/2024, que regula la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, que establece que **la urgencia imposterable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.**

El Artículo N° 92 de la Resol. DNCP N° 4401/2023. Urgencia Imposterable. Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia imposterable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Que, lo solicitado por el ejecutivo municipal se ajusta a los expuestos en la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y la Orgánica Municipal.

POR LO TANTO,

**El Intendente Municipal de la ciudad de Santa María de Fe en uso de sus atribuciones legales,
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar, el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas del proyecto, presupuesto preparado por la proyectista, planos, para la “Reparación de carácter urgente para la Esc. Bas. N° 135 y Esc. Bas. N° 7174”

Art. 2º Dar acreditación a los fundamentos expuestos por la UOC para realizar procedimientos para una contratación por la vía de excepción, considerando que los causas son hechos probables, concretos, objetivos.

La situación de la Esc. Bas N° 135 y la Esc. Bas. N° 7174 representan una violación a los derechos establecidos en la Constitución Nacional, la importancia innegable de estos hechos, representa para la institución municipal una urgencia inmediata a ser atendida para así cambiar esta realidad.

Art. 3º Autorizar, suficientemente a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos que sean necesarios para la CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCION N° 01/2024 para la “Reparación de carácter urgente para la Esc. Bas. N° 135 y Esc. Bas. N° 7174”.

Art. 4º Comunicar, a quienes correspondan publicar y cumplido dar registro


Prof. Hugo Ruiz Díaz
Secretario General


Prof. Ramón A. Sanabria Ruiz Díaz
Intendente Municipal